



## Acta De votación

### Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 22 de noviembre de 2016



En San José, a las catorce horas con cuarenta minutos del veintidós de noviembre del dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806) y Carlos Manuel Estrada Navas (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

<u>Exp. Nº</u>	<u>Voto Nº</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
16-013994-0007-C O	2016017208	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se respete el plazo establecido para el procedimiento denominado Embolización de las Arterias Prostáticas, que requiere el amparado, no superior a un mes -como se ha informado bajo juramento a este Tribunal el 25 de octubre del 2016-, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también se le recuerda a la funcionaria recurrida, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:56



			<p>recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los recurridos que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia</p>	
16-013101-0007-C O	2016017209	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso, excepto en lo tocante a la posible violación del artículo 27 de la Constitución Política, ocasionada por la falta de respuesta a la solicitud de información planteada en septiembre de dos mil quince, extremo sobre el cual se le da curso al amparo.</p>	<p>ALCALDE MUNICIPAL DE MORA, ALCALDE MUNICIPAL DE PURISCAL, JEFE DE SERVICIOS COMUNALES DE LA MUNICIPALIDAD DE PURISCAL, JEFE DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MORA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PURISCAL</p>

A las catorce horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-



**ÚLTIMA LÍNEA.-**  
Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:56



**Ernesto Jinesta L.**  
**Presidente**



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:56